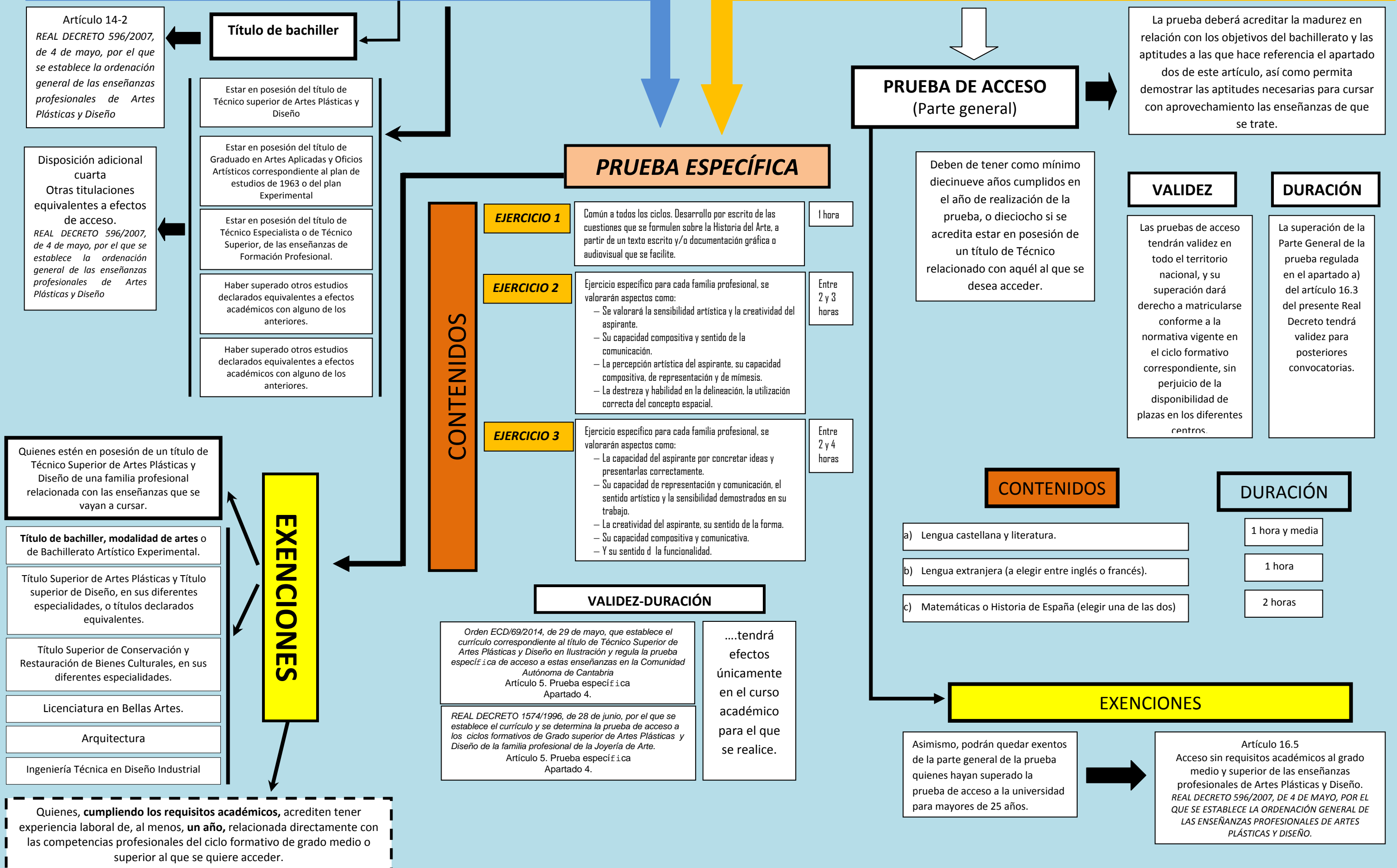


Acceso a enseñanzas profesionales de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño

Con requisitos académicos

Sin requisitos académicos



Admisión y Matriculación

Requisitos académicos

Título de bachiller

La superación de la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Bachiller para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas de grado superior o a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional inicial.

Estar en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.

Estar en posesión del título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos correspondiente al plan de estudios de 1963 o del plan experimental.

Estar en posesión del título de Técnico Especialista o de Técnico Superior de las enseñanzas de Formación profesional.

Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente de los anteriores.

Alguno de los títulos y situaciones que permiten el acceso a enseñanzas de grado superior de enseñanzas deportivas, de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional en el sistema educativo.

Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del **certificado de haber superado la prueba específica** que permita demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento el ciclo correspondiente, o, en su caso, **acreditar la exención de la misma**.

Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Presentación de solicitudes

DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia del DNI, NIE, o documentación equivalente.
- En su caso, certificación emitida por el organismo público competente en la que conste el **reconocimiento de una discapacidad** cuyo grado de minusvalía sea **igual o superior al 33%**.
- Certificado de estar en **posesión del título o condición para acceder al ciclo**, junto con la certificación académica personal correspondiente.
- Certificado de haber **superado la prueba específica de acceso** al ciclo que solicita.
- Certificado de empadronamiento**.
- En su caso, **certificado de los módulos formativos superados**.

LISTADO PROVISIONAL

Reclamaciones
Tres días hábiles

Dirigidas al presidente
del Consejo escolar

LISTADO DEFINITIVO

Recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

COMITÉ DE ESCOLARIZACIÓN

- Un presidente designado por el Director General de Coordinación y Política Educativa.
- Los directores de las escuelas de arte.
- Un miembro del Servicio de Inspección de Educación.
- Un funcionario de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, que actuará como secretario con voz pero sin voto.

Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

CRITERIOS DE ADMISIÓN

En los centros sostenidos con fondos públicos, cuando el número de aspirantes supere al número de plazas ofertadas, se procederá de la siguiente manera:

- Si el alumno está **en posesión de los requisitos académicos** para el acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, **se atenderá al expediente académico de los estudios que se acreditan para dicho acceso**. Para ello, se calculará la nota media de las áreas, materias, ámbitos, módulos o asignaturas que figure en dicho expediente. Si las calificaciones fueran cualitativas, se aplicará el baremo que determine la Consejería de Educación para su conversión en calificaciones cuantitativas.
- Si el alumno **no está en posesión de los requisitos académicos exigidos**, y accede a estas enseñanzas mediante la superación de la correspondiente prueba de acceso, **se atenderá a la calificación obtenida en dicha prueba**.
- En casos a los que se refieren las letras a) y b) de este apartado, cuando se produzca un empate, éste se dirimirá aplicando el resultado del sorteo público que establezca un orden alfabético de apellidos realizado por la Consejería de Educación para la convocatoria general de admisión del alumnado.

OFERTA DE PLAZAS

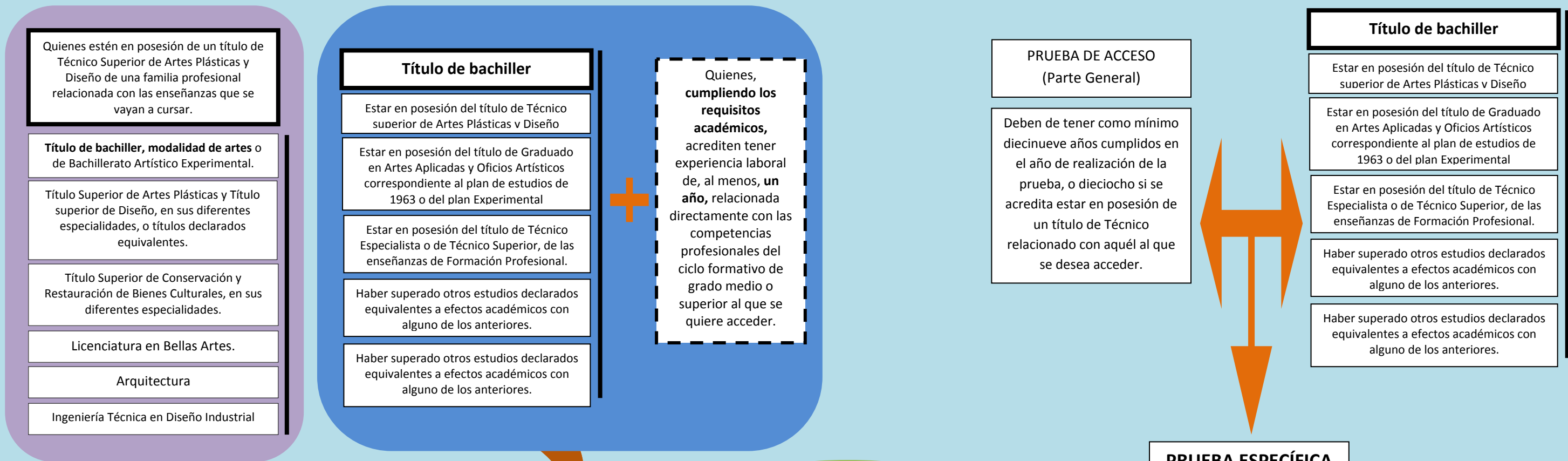
Un 75 % para los aspirantes, que reúnan los requisitos académicos teniendo exención de la Prueba.

Un 20 % para los aspirantes, que sin reunir los requisitos académicos hayan superado la prueba de acceso

Un 5% a los aspirantes con una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.

Acceso con requisitos académicos y exención de prueba específica de acceso.

Acceso SIN requisitos académicos



ACCESO DIRECTO

Si el alumno está **en posesión de los requisitos académicos** para el acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, **se atenderá al expediente académico de los estudios que se acreditan para dicho acceso.** Para ello, se calculará la nota media de las áreas, materias, ámbitos, módulos o asignaturas que figure en dicho expediente. Si las calificaciones fueran cualitativas, se aplicará el baremo que determine la Consejería de Educación para su conversión en calificaciones cuantitativas.

75 % DE LAS PLAZAS OFERTADAS

Un 5% a los aspirantes con una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.

En el caso de superar los demandantes a las plazas por minusvalía se ordenarán primeramente los que cumplan los requisitos académicos y posteriormente los de Prueba de Acceso estableciendo las calificaciones según se detalla en cada uno de los apartados.

PRUEBA ESPECÍFICA

Del ciclo al que quiere acceder

20 % DE LAS PLAZAS OFERTADAS

Si el alumno **no está en posesión de los requisitos académicos exigidos**, y accede a estas enseñanzas mediante la superación de la correspondiente prueba de acceso, **se atenderá a la calificación obtenida en dicha prueba.**

MATRICULACIÓN SIN REUNIR LOS REQUISITOS

Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Artículo 24. Matrícula. Apartado 3.

FINALIZADO EL PLAZO EXTRAORDINARIO DE MATRICULACIÓN EN EL MES DE SEPTIEMBRE "si existieran plazas vacantes una vez admitidos los alumnos a los que se refiere el apartado anterior, **se podrá admitir a aquellos aspirantes que no reúnan los requisitos de acceso** para que **puedan matricularse de determinados módulos en oferta parcial.** La superación de dichos módulos supondrá el reconocimiento de las unidades de competencia que, en su caso, determine la normativa vigente. No obstante, para estar en posesión del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño será necesario que dichos alumnos acrediten estar en posesión de los requisitos de acceso a estas enseñanzas."